

ACUERDO DE CONCEJO N.º 007-2026-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 02031-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR de la Directora del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 05 de San Juan de Lurigancho, el Proveído N.º D031875-2025-MDSJL/OGAF y el Memorando N.º D002094-2025-MDSJL/OGAF del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N.º D001480-2025-MDSJL/OGAF-OA y el Informe N.º D001681-2025-2025-MDSJL/OGAF-OA del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe Técnico N.º D000035-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, el Informe N.º D000153-2025-MDSJL/OGPPM del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N.º D004197-2025-MDSJL/GM y Proveído N.º D004457-2025-MDSJL/GM del Gerente Municipal, el Informe Legal N.º D000355-2025-MDSJL/OGAJ y el Memorando N.º D000232-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N.º 001805-2025-MDSJL/OGSG, Memorando N.º D001882-2025-MDSJL/OGSG y la Carta N.º D000003-2026-MDSJL/OGSG de la Jefa de Oficina General de Secretaría General; el Dictamen N.º 002-2026-MDSJL/CM-COAJGTD de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de otro lado el artículo 39 de la LOM dispone que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada norma establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por otro lado, el numeral 26 del artículo 9 de la LOM establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regulan los medios de colaboración entre entidades, señala también que las mismas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que mediante ellos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL denominada; "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación", cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;



Que, por otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva define al Convenio de Cooperación como aquel acuerdo que suscribe la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con una o más entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, instituciones u organismos internacionales, orientado a la realización de actividades y/o proyectos en forma conjunta y de interés común en el marco de sus funciones y competencias;



Que, en cuanto a la afectación en uso, la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (Reglamento) regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;



Que, estando a la línea normativa antes señalada, mediante Acuerdo de Concejo N.º 035-2025-MDSJL se aprobó de manera excepcional y temporal, la afectación en uso del predio denominado Campo Deportivo 10 de Octubre a favor de la I.E Antonia Moreno de Cáceres para su Plan de Reubicación Temporal (PRT), el mismo que fuera modificado a través del Acuerdo de Concejo N.º 044-2025-MDSJL otorgándose la afectación en uso antes señalada a favor del "Ministerio de Educación - MINEDU para el Plan de Reubicación Temporal (PRT) de la I. E. Antonia Moreno de Cáceres";



Que, posteriormente, mediante el Oficio N.º 02031-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR del 22 de octubre de 2025 la Directora del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 05 de San Juan de Lurigancho (UGEL N.º 05), entre otras, señaló que a través del Oficio N.º 01467-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR remitió la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (MDSJL) y la UGEL N.º 05 que permitirá el uso del Campo Deportivo 10 de Octubre, con el objetivo de que se haga efectivo el traslado de la I.E. Antonia Moreno de Cáceres, puesto que dicho inmueble se le otorgó en afectación en uso a la UGEL N.º 05 mediante los Acuerdos de Concejo señalados precedentemente, en ese sentido solicita la suscripción del convenio;



Que, con el Proveído N.º D031875-2025-MDSJL del 23 de octubre de 2025 el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas derivó los actuados al Jefe de la Oficina de Abastecimiento quien con el Informe N.º D001480-2025-MDSJL/OGAF-OA adjuntó el Informe N.º 0322-2025-CP-MDSJL/OGAF-OA, precisando que el área de Control Patrimonial emitió opinión favorable respecto a la propuesta de convenio solicitado, en ese sentido recomendó que se continúe con el trámite respectivo;

Que, al respecto, con el Memorando N.º D002094-2025-MDSJL/OGAF del 07 de noviembre de 2025 el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas derivó la documentación al Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación para su diligenciamiento;



Que, atendiendo al pedido planteado, mediante el Informe Técnico N.º D000035-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del 11 de noviembre de 2025 el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación señaló que la figura de afectación en uso es un procedimiento administrativo que permite a entidades del Sistema Nacional de Bienes Estatales utilizar a título gratuito un predio de dominio privado estatal para fines de uso o servicio público. Este procedimiento está regulado por la Ley su reglamento. La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado y debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente, culminando con la emisión del respectivo acto administrativo, y al ser de necesidad publica el uso temporal por parte del centro educativo arriba mencionado, resulta imperativo proceder con la afectación de uso del predio en mención, por tal razón emite opinión favorable en relación al referido proyecto de convenio;



Que, con el Informe N.º D000153-2025-MDSJL/OGPPM del 11 de noviembre de 2025 el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió los actuados a la Gerencia Municipal, recomendando su revisión y evaluación. En ese sentido, mediante el Proveído N.º D004197-2025-MDSJL/GM del 11 de noviembre de 2025 el Gerente Municipal derivó los actuados al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe Legal N.º D000355-2025-MDSJL/OGAJ del 25 de noviembre de 2025 el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que en virtud de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades al Concejo Municipal se apruebe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MDSJL y la UGEL N.º 05 para la afectación en uso del Campo Deportivo 10 de Octubre aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.º 035 2025-MDSJL modificado por el Acuerdo de Concejo N.º 044-2025-MDSJL;

Que, mediante Proveído N.º D004457-2025-MDSJL/GM del 29 de noviembre de 2025 el Gerente Municipal derivó la propuesta de convenio para la evaluación y aprobación del Concejo Municipal;

Que, con el Memorando N.º 001805-2025-MDSJL/OGSG del 02 de diciembre de 2025 la Jefa de Oficina General de Secretaría General solicitó opinión técnica de la Oficina de Abastecimiento, precisando, entre otros, que según partida registral N.º P02068068 el Campo Deportivo 10 de octubre es de propiedad del estado representado por la DGA y mediante afectación en uso la MDSJL sólo tiene la administración del inmueble, materia de solicitud de convenio. La Ley N.º 29151 y su reglamento establecen los lineamientos para el trámite y aprobación del procedimiento de afectación en uso, otorgando facultades diferenciadas para cada una de las entidades que conforman el SNBE, por otro lado, que la MDSJL sólo podrá otorgar la afectación en uso de los predios que son de su propiedad;

Que, al respecto, con el Informe N.º D001681-2025-2025-MDSJL/OGAF-OA del 11 de diciembre de 2025 el Jefe de Oficina de Abastecimiento remitió el Informe N.º 0365-2025-CP-MDSJL/OGAF-OA, donde se informa que conforme al artículo 90 del Reglamento de la Ley N.º 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, la MDSJL, en su calidad de afectataria (administradora) puede otorgar actos de administración sobre el predio denominado Campo Deportivo 10 de Octubre, a favor de la UGEL N.º 05 para el Plan de Reubicación Temporal de la I.E Antonia Moreno de Cáceres;

Que, asimismo, con el Memorando N.º D001882-2025-MDSJL/OGSG del 22 de diciembre de 2025 la Jefa de Oficina General de Secretaría General solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros, relacionadas a la competencia de la MDSJL en su calidad de afectataria sobre el Campo Deportivo 10 de octubre, asimismo, sobre las implicancias de proceder con la afectación en uso del referido predio a favor de la UGEL N.º 05 sin la intervención del ente rector (SBN);

Que, con el Memorando N.º D000232-2025-MDSJL/OGAJ del 29 de diciembre de 2025 el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que, la MDSJL cuenta con facultades para la afectación en uso del campo deportivo 10 de octubre, conforme al artículo 151 y el inciso 5 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N.º 29151, asimismo, que el numeral 6.1.8 de la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN establece que las entidades pueden excepcional y temporalmente constituir arrendamiento, comodato y otros derechos similares sobre una parte del predio afectado en uso a su favor, citando para ello el Informe N.º 00336-2023/SBN-DNR-SDNC. Por otro lado, señaló que los incisos 1) y 2) del artículo 56 de la Ley N.º 27972 son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. La MDSJL en su calidad de afectataria está otorgando una afectación en uso y no transferencia de propiedad y no contraviene ni la Ley N.º 29151, ni su reglamento, ni la Directiva N.º 0002-2021-EF/54.01, ello debido a que el inciso 2) del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 29151 señala que los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso. Finalmente señala que la MDSJL al detentar la afectación en uso, no tiene impedimento legal para poder dar en afectación en uso a otra entidad pública, ya que conforme ha explicado, tanto la ley, reglamento y directiva así lo permiten; asimismo, precisa que no se advierte de la documentación alcanzada que la DGA haya acusado a la MDSJL encontrarse inmersa en la causal de extinción;

Que, mediante Carta N.º D000003-2026-MDSJL/OGSG del 07 de enero de 2026 la Jefa de Oficina General de Secretaría General elevó la documentación a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital para su revisión, evaluación y posterior emisión del dictamen correspondiente;



Que, finalmente con Carta N° D000005-2026-MDSJL/COAJGTD de fecha 14 de enero de 2026, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Gobierno y Transformación Digital remitió el Dictamen N° 002-2026-MDSJL/CM-COAJGTD el cual recomienda APROBAR el Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Unidad de Gestión Educativa N.° 05 para la afectación en uso del Campo Deportivo 10 de Octubre ubicado en Calle 51 S/N los Lotes C y D del A. H. 10 de octubre, de 9,828.00 m2 de área, para el Plan de Reubicación Temporal (PRT) de la I. E. Antonia Moreno de Cáceres aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 035-2025-MDSJL modificada por el Acuerdo de Concejo N.° 044-2025-MDSJL.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9, los artículos 39 y 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 05 para la afectación en uso del Campo Deportivo 10 de Octubre ubicado en Calle 51 S/N los Lotes C y D del A. H. 10 de octubre, de 9,828.00 m2 de área, para el Plan de Reubicación Temporal (PRT) de la I. E. Antonia Moreno de Cáceres aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 035-2025-MDSJL modificada por el Acuerdo de Concejo N.° 044-2025-MDSJL, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad a lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- COMUNICAR a través del Sistema de Gestión Documental el presente acuerdo a Gerencia Municipal, a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades de organización competentes para su cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Unidad de Gestión Educativa Local N.° 05; a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional: web.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

